DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA No. CRE-QA-23-2026

OBJETO: EL COLEGIO QUIROGA ALIANZA IED REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES CON ESTAMPADOS, DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO.

De acuerdo con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos para la convocatoria CRE-QA-23-2026, y conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia como fuente auxiliar del derecho, se relacionan los requerimientos a cada proponente, para que, dentro del término fijado en el cronograma, aclare y aporte la información o los documentos tendientes a subsanar su propuesta, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad que se mencionan a continuación:

I. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

El proponente tiene la carga de presentar su propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente deberá remitir las subsanaciones requeridas a los correos electrónicos indicados en la Invitación Pública, dentro del término preclusivo y perentorio establecido en el cronograma, de manera escrita, en archivo PDF y completamente legible. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de forma extemporánea ni aquellas remitidas a direcciones de correo diferentes a las señaladas en la Invitación Pública.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la(s) propuesta(s), o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus propuestas, so pena de rechazo.

II. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez revisada la propuesta presentada por los proponentes en la convocatoria No. CRE-QA-23-2026, a continuación, se relacionan los requerimientos de carácter jurídico, financiero y técnico.

PROPONENTE No. 1: JUAN PABLO PEREZ SANTOS.
REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

1. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

Revisados los documentos aportados por el proponente JUAN PABLO PÉREZ SANTOS, se evidenció que no fueron aportados los certificados de experiencia exigidos en la invitación pública para acreditar la experiencia mínima requerida. En consecuencia, se requiere al oferente para que allegue los respectivos certificados de experiencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes correspondientes, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública y las reglas de subsanabilidad aplicables.

En este sentido, en el numeral 4.2. de la invitación pública señala:

> *"4.2. Los proponentes deberán acreditar experiencia en los últimos tres (03) años en el suministro de bienes y/o servicios de la misma referencia a la citada en esta convocatoria, certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. . ."*

Por lo anterior, se requiere al proponente para que, dentro del término establecido en la invitación pública, allegue los certificados de experiencia exigidos dentro del proceso, con el fin de que la Entidad pueda verificar el cumplimiento del requisito de experiencia mínima habilitante y continuar con la evaluación de la propuesta, conforme a las condiciones previstas en la invitación pública.

La documentación deberá remitirse a los correos electrónicos indicados en el cronograma de la Invitación Pública, dentro del plazo allí establecido.

Para constancia se expide en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

Edna Amparo Chaves Caro
Rectora Ordenadora del Gasto

Proyecto: Heider Bejarano